COOPERATIVA TELEFONICA Y O.S.P.A DE TOSTADO LIMITADA

SARMIENTO 1368 Tel. 03491-470333-470444 FAX 470110
3060 - TOSTADO (Sta. Fe)
IVA: Resp.Inscripto(27) CUIT 30-54583621-8
IB 161-0011136 M.INAC y M.6097 DRI:1018/03
Inicio Actividades: 10/03/68
http://www.tostado.com.ar cooperativa@tostado.com.ar

CONTRATO DE ADHESIÓN POR TRIPLE PLAY

TOSTADO(SF) 5 DE Noviembre DE 2026

Entre los Asociados CEJAS VERONICA GIANINA DNI 29841007 Fecha de nacimiento 22/12/82 con domicilio en 5 de Noviembre y Marta Cejas de la ciudad de Tostado y el Sr. Sergio Cravero en carácter de Presidente del Consejo de Administración, por LA COOPERATIVA TELEFÓNICA Y O.S.P.A. DE TOSTADO LTDA, representado, denominada en adelante LA COOPERATIVA, por la otra parte; celebran el presente contrato de prestación de servicio de TRIPLE PLAY el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL USUARIO deberá pagar la suma de $ 50000 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100), como cargo de instalación del servicio mas Impuesto al Valor Agregado y recibe en COMODATO de LA COOPERATIVA los elementos necesarios para la conexión al servicio de Banda Ancha.

SEGUNDA: El importe total pactado en la cláusula primera será pagado a LA COOPERATIVA de la siguiente forma:

__Contado: A la firma de este contrato la suma de $ 0 (PESOS .00) sirviendo el presente de formal recibo.

__Financiado:

a) A la firma de este contrato, una entrega de $ 20000 (PESOS Veinte Mil con 00/100) sirviendo el presente de formal recibo.

b) Y 3 cuotas de $ 10000 (PESOS Diez Mil con 00/100)

TERCERA: EL USUARIO solicita y acepta la instalación del servicio en su DOMICILIO. A falta de pago, en tiempo y forma, de cualquiera de las facturas, producirá la automática caducidad de los plazos y la exigibilidad del saldo, sin perjuicio de la aplicación de las normas vigentes en LA COOPERATIVA sobre mora, incomunicación y baja del Sevicio.

CUARTA: EL USUARIO se obliga a la utilización del servicio durante el período de 6 (SEIS) meses a partir de la instalación y puesta en funcionamiento del mismo a un PRECIO de $ 49900 (PESOS Cuarenta y nueve Mil novecientos con 00/100) el abono incluye Internet FO 50MB mas cuenta CTTPLAY más telefonía IP. Los valores de este punto estarán sujetos a las variaciones que establezca el mercado y LA COOPERATIVA por tiempo y/o tráfico.

QUINTA: LA COOPERATIVA se obliga a prestar el Servicio. Quedando terminantemente prohibido la reventa del mismo.

SEXTA: LA COOPERATIVA se obliga a habilitar el Servicio dentro de los 10 (diez) días (sujeta disponibilidad técnica) contados desde la fecha de la firma de este Contrato, salvo

caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

SEPTIMA: En caso de que EL USUARIO solicitara traslado del Servicio Contratado(PACK TRES SERVICIOS), deberá abonar el cargo que por este concepto, fije en forma general el Consejo de Administración de LA COOPERATIVA.

OCTAVA: LA COOPERATIVA proveerá los elementos necesarios, descriptos en Remito emitido al efecto, a los fines de que se utilice en el domicilio donde se preste el Servicio, debiendo cumplir los mismos con las normas técnicas y de homologación vigente. Cabe aclarar al respecto que el Usuario está obligado a restituir los elementeos dados en Comodato en las mismas condiciones en las que fueron entregados. En el supuesto caso que sufran alguna falla por causa de rayo, descarga eléctrica y otro tipo de inconveniente de esta naturaleza, LA COOPERATIVA se obliga a reponer los elementos dañados. NO SERÁN CONTEMPLADAS LAS FALLAS POR GOLPES; CAÍDAS O MAL USO DE LOS MISMOS

NOVENA: En cuanto al servicio técnico, se deja expresamente aclarado, que LA COOPERATIVA sólo brindará soporte sobre el equipo instalado, no haciéndose cargo de la configuración o mantenimiento de la red interna del cliente.

DÉCIMA: Se deja expresa constancia que el servicio contratado en el presente necesita para su funcionamiento Energía Eléctrica contínua. En caso de no contar con la misma, el servicio se verá interrumpido. La Cooperativa es ajena a esa prestación, por lo tanto no se hace responsable. No obstante, para mitigar dicho efecto se podrá adquirir – a costo del usuario - un dispositivo que acumule por un tiempo la Energía necesaria para mantener el servicio mientras dure la interrupción. La Cooperativa no se responsabiliza por los cortes, interrupciones y/o defectos generados por problemas imputables y originados en los servicios brindados por los prestatarios de las señales de origen, quienes con su infraestructura son los proveedores mayoristas de las mismas, no teniendo ingerencia directa ni indirecta en dichas actividades; comprometiéndose en gestionar la solución en caso de generarse una situación de este tipo.-

DÉCIMA PRIMERA: A EL USUARIO le serán aplicables las normas vigentes en LA COOPERATIVA ya sean estatutarias, reglamentarias o resoluciones de los órganos sociales aplicables a todos aquellos aspectos no contemplados en el Estatuto Social o Reglamentos de LA COOPERATIVA.

DÉCIMA SEGUNDA: EL USUARIO podrá rescindir este Contrato con la pérdida del total pagado, importe que percibirá LA COOPERATIVA en concepto de indemnización y reintegro de gastos administrativos.

DÉCIMA TERCERA: Si EL USUARIO no paga en término cualquiera de las cuotas y abonos pactados en el presente contrato, incurrirá en mora de pleno derecho, pudiendo en tal caso LA COOPERATIVA exigir el pago del total adeudado con más intereses resarcitorios y/o punitorios y/o rescindir el presente.

DÉCIMA CUARTA: A los efectos legales se pacta la competencia de los Tribunales de Primera Instancia Circuito Nº 15 de la Ciudad de Tostado, Dto. Nueve de Julio, Pcia. de Santa Fe, renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción. No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firma este Contrato en original y copia del mismo tenor y a un solo efecto.

CONDICIONES:

Por LA COOPERATIVA:

FIRMA:_____

Aclaración:_____

Por EL USUARIO:

FIRMA:_____

Aclaración:_____

RECLAMOS
LLAMAR AL 474000